

Los A.D. de Nueva España que naigonia Cercas
la libertad. y con don de paga. años de el 332
y a la era. que ha de la misma que Enquilla. El Albur
Jaxoma cuyos generos. con manenimiento. de lo
que desuamando laa manda pue
ta. por la parte Contraria contra nra
Real hacienda. En que pedia que
tanto menor aua de Pagar el Pie
cio de su arren. quanto y importa en los
derechos de dho. Reuados y Enuero
que la Hubiere de seguir fuer. apañados merca. y no deua
Jo de mamona Ciberda. lo qual pedia y se deua. Hacien
por lo que se fundana a los años. y por que era Constante
que nra de las Condiciones. lura y Caspura de dho. seruis.
Here. la Exencion raeferida. y enanos de. Haua y nra
Ena concecion de dho. A.D. nra. Tambor en referida
Enestas. Almas Couer con que nra. Es. anni no aua Caura
que pidiere Embaxax. lura. nra. que. dho. Parte Puercial
para que la Concecion. de dho. seruis. se Cumpliere. o.
Continuare. de Execu. pue. Estatoma lura. Sumaxi y
Executoria. y por que la demanda. Ra. nra. que ponia la
Parte Contraria. arno de hacienda. Estano podia Em
baracax lo Executorio de la Puercion de Reyno y de dho. au.
Suparte. que mraua a dho. Exe. y ante. suparte la
Justificacion. de sus dros. y ad. aua de ser. Conditio. o proceso
yno deua. Jo de nra. Ciberda. y por que la vauca Exe. de
Here. maliciora. y no here de ser. Julio puesto de Suapo. Jo con
lura. En dha. conaz. de dho. Cija. fuera no podia bulne
rar. y pmeuio. alguno y solo seruis. de dho. au. el
remedio de dho. Pobre. y se laran. Contanta. fazienda
aeruo. alo qual. Nos. pue. y nra. huer. conon. Exe. nra.
seruis. como tenia. p. arno. mandando. se. de. de.